

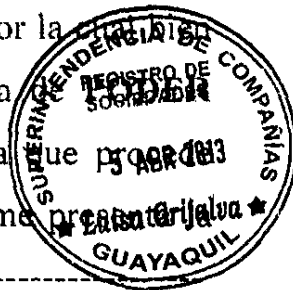


NÚMERO:

PODER ESPECIAL Y
PROCURACIÓN JUDICIAL QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA ENERGÍAS
DEL AGRO SAN JUAN S.A.
ENERAGRO A FAVOR DE LA
ABOGADA NELLY VIOLETA
GUERRA HOLGUIN.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, Lunes
catorce de Enero del año dos mil trece, ante mí, **DOCTORA**
JENNY OYAGUE BELTRAN, Notaria Titular Sexta del Cantón
Guayaquil, comparece, el señor **INGENIERO JUAN**
FRANCISCO HIDALGO BARAHONA, quien declara ser
ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, ingeniero civil,
condomicilio y residencia en la ciudad de Quito, de tránsito por ésta
ciudad, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la
compañía **ENERGÍAS DEL AGRO SAN JUAN S.A.**
ENERAGRO. El compareciente es persona capaz para obligarse y
contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación, de conocerlo doy fe, por la **FECHA**
instruido en el objeto y resultados de esta escritura **14**
ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, a la **13** que **13**
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me **presentar**
minuta que dice así:-----



SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **Poder Especial y Procuración Judicial** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

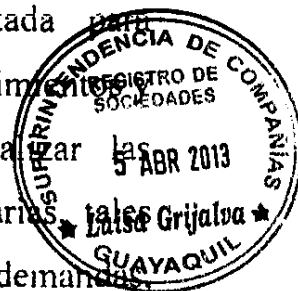
PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **INGENIERO JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA**, en su calidad de Presidente Ejecutivo en ejercicio de la representación legal de la compañía **ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO**, conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento adjunto. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil según derecho para contratar y obligarse.-----

SEGUNDA: PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL.- El compareciente, por los derechos que representa en calidad de Presidente Ejecutivo en ejercicio de la representación legal de la compañía **ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO**, tiene a bien conferir, como en efecto confiere, **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de la señora **ABOGADA NELLY VIOLETA GUERRA HOLGUIN**, con registro profesional número doce mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas, para que dicha mandataria pueda ejercer todas las acciones que sean necesarias sobre la administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía **ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A.**





ENERAGRO, autorizándola para que realice todos los trámites pertinentes ante los municipios respectivos y otras entidades en lo que se relaciona con la declaración y pago de impuestos, patentes municipales, tasas, contribuciones especiales, presentación de solicitudes, reclamos e impugnaciones administrativas, etcétera. De igual forma, la mandataria queda facultada para comparecer a nombre de la compañía, ante la Comisión de Transito del Ecuador, Policía Nacional y/o juzgados de tránsito, y demás organismos y entidades competentes, defendiendo los intereses de la compañía en trámites y procesos por infracciones y contravenciones de tránsito, pudiendo para el efecto presentar, contestar y sustanciar denuncias, acusaciones particulares, demandas, efectuar desistimientos, así como, solicitar y obtener la devolución de cualquier vehículo de propiedad de la compañía. La mandataria queda también autorizada para realizar cobros de planillas de contratos de trabajo que la compañía ha celebrado o llegare a celebrar con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y con el Honorable Consejo Provincial del Guayas, debiendo las entidades antes mencionadas, girar los cheques correspondientes a la orden de la compañía **ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO**. Además la mandataria queda facultada para comparecer a nombre de la compañía en reclamos, requerimientos, juicios laborales, pudiendo para dicho propósito realizar las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueran necesarias, como realizar actos preparatorios, presentar y contestar demandas, solicitar vistos buenos, desahucios, oponer defensas y excepciones, acudir a juntas o audiencias, presentar puebas de cargos o



descargos, alegatos, memoriales, petitorios e interponer recursos y en fin, suscribir cuantos documentos, declaraciones, compromisos y solicitudes sean pertinentes en tales requerimientos y juicios laborales, la mandataria queda autorizada de igual forma para suscribir contratos de trabajo y actas de finiquito de relaciones laborales; así como para Tramitar y suscribir documentos relacionados con asuntos aduaneros. En general, la procuradora judicial podrá comparecer a nombre de la compañía en todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales relacionados con los asuntos para los cuales se le confiere el presente poder. De conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, la mandataria y procuradora judicial queda facultada para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y/o deferir el juramento decisorio, así como para recibir a nombre de la compañía, la cosa o cantidad que se exige y sobre el cual el litigio o litigios para los cuales se confiere el presente poder. Finalmente, la abogada Nelly Violeta Guerra Holguín, queda investida de todas las facultades generales estatuidas a favor de los procuradores judiciales en todos y cada uno de los trámites y procesos para los que se confiere el presente mandato, debiendo el presente poder ser interpretado como suficiente; y, por lo tanto, sin posibilidad de que se lo impugne como limitado a las facultades antes mencionadas; pues, si se diera el caso de que alguna actuación pre procesal o procesal no estuviere expresamente indicada en el presente poder, se entenderá conferida la facultad del mandante para que la





mandataria la realice, sin que pueda alegarse limitación, falta o
insuficiencia de poder.-----

Agregue usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
plena validez y eficacia de este instrumento.- Firma **Abogada Nelly
Violeta Guerra Holguín. Registro Profesional número Doce mil
ciento treinta y ocho . Colegio de Abogados del Guayas.-
HASTA AQUI LA MINUTA**, que queda elevada a escritura
pública. Yo la Notaria, doy fe que después de haber sido leída en
alta voz, toda esta escritura al compareciente éste la aprueba y
suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-

p. ENREGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO

R.U.C. 0992586222001

ING. JUAN FRANCISCO HIDALGO BARAHONA

C.C. 170361388-3

LA NOTARIA

DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN



**SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello y en SEIS FOJAS
UTILES, confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Enero del dos
mil trece.- LA NOTARIA.-**



[Handwritten signature]
Dra. Jenny Oyague Beltrán
NOTARIA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

